

El respaldo ideológico de la iglesia a Alfonso VII: los preámbulos y la *chronica adefonsi imperatoris*.

por Esther Pascua Echegaray

Este artículo parte de un capítulo de una memoria de licenciatura que dedicamos al estudio de las relaciones entre la Iglesia y Alfonso VII. El análisis de la política eclesiástica del Rey y de la coyuntura del reino demostraron que una de las labores más importantes llevadas a cabo por el alto clero, a cambio de la liberalidad y protección de la monarquía, fue la de justificación y propaganda del sistema político.

El objetivo del trabajo es ver en los textos cuál era la construcción ideológica sobre la que se apoyaba la Monarquía para presentar la figura del Rey y la del reino y cuál era la participación de la Iglesia en dicha empresa, explicándolo todo a partir de lo que conocemos sobre la primera mitad del siglo XII. En el estudio de los documentos se ha hecho exclusivamente desde un punto de vista histórico, huyendo de análisis filológicos y diplomáticos que no entran de lleno en nuestro campo ni son de nuestro inmediato interés. Nos quedaríamos satisfechos con que este trabajo fuera una muestra de la evidente conexión que existe entre el nivel de lo ideológico y el de lo político, económico y social, de manera que las imágenes que la clase dominante da de sí misma y del mundo que le rodea no sean calificadas de meras fórmulas retóricas, reiterativas y vacías de contenido, sino explicadas en su contexto.

En España el análisis formal de textos ha sido muy descuidado. No existen prácticamente trabajos enfocados desde un punto de vista estrictamente histórico. Para la época de Alfonso VII solo pueden mencionarse los artículos del profesor Ferrari¹. En ningún trabajo de historiadores ex-

1. FERRARI, A., «Artificios septenarios en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y Poema de Almería», y «El cluniacense Pedro de Poitiers y la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y Poema de almería», *B.R.A.H.*, CLIII (1963), p. 19-67 y p. 153-204.

tranjeros dedicados a la Europa Occidental se incluye la Península. Pueden ponerse como ejemplo los libros de Duby, siempre reducidos al ámbito francés², y las obras de Kantorowicz en las que el propio autor reconoce su desconocimiento sobre los temas hispanos³. Esta escasez de obras contrasta, sin embargo, con la riqueza documental y cronística de nuestra historia medieval, que permite analizar con profundidad las construcciones ideológicas de cada momento.

El período de Alfonso VII es una época especialmente atractiva dentro de la casuística de cada reinado, pues el Rey llegó al trono tras una situación bastante irregular en la que no era fácil dilucidar quién era el legítimo heredero de Alfonso VI⁴. Alfonso Raimúndez se impuso primero en Galicia gracias, entre otros, al apoyo de Gelmírez, después en la Extremadura de la mano de D. Bernardo y sus partidarios y por último en León y Castilla tras la muerte de Alfonso I el Batallador. En 1135 se coronaba con gran pompa y boato Emperador de España en Sta. María de León. En todo este proceso la labor del clero fué crucial. Alfonso VII, a cambio de la ayuda recibida después de un período turbulento como el de Dña. Urraca en que la Iglesia había perdido importantes propiedades e incluso había visto desaparecer monasterios e iglesias rurales, se dedicó a restituir patrimonios y privilegios a esta institución, confirmando todas las concesiones de sus antecesores. A lo largo de todo el reinado busca la reimplantación de un orden que se considera perdido desde el tiempo de sus abuelos y la reactivación económica de su reino. Ambos aspectos tienen mucho que ver con la Iglesia, que sale auténticamente beneficiada de la política real.

Para estudiar el respaldo que ésta concede a la monarquía alfonsina hemos utilizado los preámbulos de los documentos en los que Alfonso VII hacía concesiones a un centro religioso⁵. Esta parte de los diplomas es representativa tanto de la mentalidad del Rey que aprueba dichos documentos como de la de cancilleres y notarios, todos ellos hombres de la Iglesia. El preámbulo es la máxima moral en la que se condensan las pretensiones de Monarquía e Iglesia en orden a lo que debe ser el reino y la actitud de ambas instituciones. Hemos trabajado con un fondo documental de 197 diplomas que han proporcionado 78 preámbulos. Se han diferenciado 2 grupos, atendiendo al tema que tratan: la necesidad de fijar en

2. DUBY, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, 1978.

ibidem, *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid, 1982.

3. KANTOROWICZ, E.H., *The King's two bodies. A study in Mediaeval political Theology*, New Jersey, 1957.

Ibidem, *Laudes regiae*, California, 1946.

4. RAMOS LOSCERTALES, I., «La sucesión del rey Alfonso VI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1936-41), p. 36-99. El autor dedica un extenso trabajo a la situación planteada tras la muerte del rey castellano-leonés concediendo gran atención a la labor del clero que intentaba respaldar la posición de Alfonso Raimúndez.

5. Hemos revisado la mayoría de la documentación publicada correspondiente a la época de Alfonso VII y toda la que se encuentra en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, que suman exactamente 61 carpetas.

el pergamino las disposiciones reales y los que tratan cuestiones sobre Monarquía e Iglesia. Al primer grupo pertenecen muchos menos ejemplos (dieciseis) que al de la relación entre las dos instituciones, pero ante su repetida formulación no hemos podido resistirnos a realizar un pequeño comentario, por otra parte ilustrativo para la comprensión de determinadas características del reinado de Alfonso VII.

Junto a los preámbulos existe otra fuente de incalculable valor para tratar un tema de mentalidades, la *Chronica Adefonsi Imperatoris*⁶. Esta conocida obra, ha sido sin embargo poco explotada en su contenido ideológico muy rico en cuanto que es la máxima expresión de la forma de pensar del episcopado de frontera que se beneficiaba con las campañas al sur de Alfonso VII.

Preámbulos sobre la importancia de la escritura

Este conjunto de preámbulos aparece a lo largo de todo el reinado y presenta once modelos distintos desde el punto de vista formal, repitiéndose dos o tres veces sólo en tres ocasiones. Pero el contenido de todos ellos es muy parecido y se podría resumir como la preocupación que manifiesta el rey por dejar escritas las cosas que dispone, pues con el paso de los años todo se olvida. Veamos algunos ejemplos: el 13 de abril de 1126 dice, *Cum ea que a regibus conceduntur oportet ut literarum serie subscribantur*⁷; el 5 de febrero de 1135 aparecen otras frases pero con contenido muy similar, *quoniam ea que a regibus sunt data atque concessa, ne oblivioni sint, tradita, literis sunt prenotata*⁸; y el mismo preámbulo aparece en otro documento de mayo de 1135⁹.

En 1154, y dos veces en febrero de 1155, se recuerda en los textos que a reyes y emperadores conviene fijar las cosas por escrito para que no sean olvidadas¹⁰. El 3 de enero y 12 de abril de 1136, en sendas concesiones al obispo de Salamanca se repite un mismo preámbulo, en el que recomienda escribir lo que se concede a las iglesias, para que nunca sea violado: *ea que a regibus sive a principibus ecclesiis traduntur, iccirco membranis commendatur ut inconcussa inviolataque future posteritati permaneant*¹¹.

6. Utilizaremos la edición de SANCHEZ BELDA, Madrid, 1950. Desde ahora se citará como C.A.I.

7. MARTIN, J.L., y otros, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977, Doc. 6, p. 88.

8. MANSILLA, D. «La documentación real más antigua del archivo catedralicio de Burgos (804-1157)», *Burgense, I* (1960), Doc. 2, p. 293.

9. A.H.N. Sección de clero, carp. 273, Oña, núm. 17.

10. MARTIN y otros, *Documentos de los archivos catedralicios...*, Doc. 18, p. 104; «sicut in omni contractu condiciones valere imperialis testatur auctoritas, sicut et ratio exigit ut ea que ab imperatoribus sive a regibus fiunt, scripto firmentur, ne tempororum diuturnitate oblivioni traduntur»

RASSOW, *Die Urkunder Kaiser...*, Doc. 53, p. 130 y A.H.N., Sección de clero, carp. 1506, *Santa Comba de Nave*, núm. 1.

11. MARTIN y otros, *Documentos de los archivos catedralicios...*, Doc. 8, p. 91 y Doc. 10, p. 93.

Dos factores explican este preámbulo dedicado a la Iglesia. El primero es que en 1136, año de expedición de los documentos los obispos reciben el mayor número de donaciones de todo el reinado de Alfonso VII, coronado emperador en 1135, y quien sin duda estaba devolviendo la ayuda recibida. De ahí que el Rey manifieste su deseo de que la Iglesia no vuelva a ver infringidos sus privilegios. El segundo factor de explicación es que la concesión se hace al recién consagrado obispo de Salamanca D. Berengario, auténtico protegido del Emperador quien le nombró posteriormente para la sede de Compostela. El preámbulo es la expresión clara de la intención de Alfonso VII de proteger Salamanca siempre que fuera estable la Monarquía para lo cual la sede debía apoyar su política como aliado incondicional.

Todo este tipo de preámbulos no nos sorprenden conociendo el estado de Castilla y León cuando Alfonso VII fue coronado. El Rey debió de sufrir muy de cerca las consecuencias de los desórdenes del reinado de Dña. Urraca, que provocaron problemas de propiedad en determinados territorios, pleitos sobre límites y usurpaciones indebidas de tierras, reclamadas luego por sus auténticos propietarios. Todas estas cuestiones se convertirían en problemas prácticamente insolubles ante la falta de una tradición escrita que permitiera reconstruir las cosas como en los tiempos de Alfonso VI. Alfonso VII debió de ver transgredidos múltiples privilegios reales, que ya nadie recordaba y que por ser patrimonio exclusivo de la tradición oral eran irrecuperables¹². El documento adquiere el valor de ser el único que atestigua el derecho de quien lo posee a determinado privilegio; es el único que permite conocer o dilucidar en un pelito quién tiene la razón¹³.

La extraordinaria conciencia que manifiesta el Rey porque lo que decide se cumpla y quede fijado de manera imperecedera, se nota en distintas partes de los documentos. Son frecuentes expresiones como: *scriptum donationis in perpetuum valiturum*¹⁴, *hoc stabilitum permaneat*¹⁵ *carta stabilitatis atque firmitudinis*¹⁶, *omni tempore firman esse et stabilem concedo*¹⁷, *scriptum firmitatis in perpetuum valiturum*¹⁸, *et hoc meum factum semper sit firmum*¹⁹.

12. ALAMO, J. del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña, (822-1284)*, Madrid, 1950, vol. I, Doc. 164, p. 198. Dado el 2 de enero de 1133, «quoniam ea que a regibus fiunt scripto firmanter nec diuturnitate temporum oblivioni tradantur.»

13. A.H.N., Sección de clero, carp. 1616, *Villanueva de Oscos*, núm. 16. Dado en Valladolid en 1137, «Et ... ea que gratis atribuerunt in scripto memorie emendentur, facile a mentibus clabentur.»

14. *Ibidem*.

15. MANSILLA, «*la documentación real...*», Doc. 2, p. 293. Dado en 1135, febrero, 5.

16. A.H.N., Sección de clero, carp. 3404, *Sta. María de Aniago*, núm. 1. Dado en 1135, junio, 30.

17. A.H.N., Sección de clero, carp. 1509, *Osera*, núm. 5, 6 y 7. Dado en 1136, septiembre, 2.

18. A.H.N., Sección de clero, carp. 1647, *Aguilar de Campóo*, núm. 10. Dado en 1152.

19. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser...*, Doc. 42, p. 117-118. Dado en 1153, abril, 28.

Con Alfonso VII adquiere valor la confirmación de documentos anteriores, como una actividad que actualiza o valida legalmente concesiones de otros monarcas. En uno de los preámbulos se manifiesta esta inquietud, *cum ea que a regibus donatur et scriptu [—] habentur oportet ut literarum serie «confirmentur»*²⁰. Sabemos que Alfonso VII lleva a cabo una verdadera labor de confirmación de concesiones anteriores, tanto a nobleza laica como eclesiástica: restituye los patrimonios y validó antiguos privilegios. El estudio de estos preámbulos lleva a conclusiones en perfecta consonancia con lo que fue la política eclesiástica de Alfonso VII. En el nivel ideológico, el Rey se presenta a sí mismo de manera explícita como el restaurador del antiguo orden y de los viejos privilegios, y el instaurador a *perpetuidad* de nuevas concesiones. En efecto, durante su reinado se encargó de confirmar la mayoría de los documentos concedidos por Alfonso VI.

Todas estas reflexiones sobre la escritura y su importancia, hacen pensar en la existencia de un poder emisor de dichos documentos, que les confiera validez y los respalde; un poder central que legisla y juzga y cuyas disposiciones son respetadas. Todo ello refleja la estabilidad progresiva que va adquiriendo la monarquía. Producto de esta mentalidad, en que la escritura se convierte en algo determinante, es la primera estabilización de las fórmulas diplomáticas. Con Alfonso VII acaba un período de vacilaciones en que la estructura documental no está todavía fijada. A su muerte sin embargo, se inicia un nuevo período diplomático caracterizado por la aparición del privilegio rodado.

Con él se acostumbra a utilizar el *regnante*, se nombran los territorios sobre los que tiene poder, desde 1140 se hace normal la utilización de la data tópica y se mencionan abundantemente los hechos históricos coetáneos a la fecha de expedición del documento, siendo los más comunes las conquistas musulmanas y los reyes vasallos. Todos estos factores responden al intento de engrandecer la imagen de la monarquía, más poderosa y solemne, mencionando todos los territorios que posee, los hombres sobre los que domina y también, al intento de que sus documentos no sean confundidos, de ahí la utilización de un signo, a modo de sello, que aparece en 1146.

En cuanto a la reorganización interna de la cancellería, los pasos también se dan en el reinado de Alfonso VII. Ya en 1127, concede la capellanía y cancellería a Diego Gelmírez, quien entrega esta última prerrogativa a D. Bernardo, tesorero de la Iglesia desde 1127 a 1134. Sin embargo, la gran transformación se produce a fines de 1135 con la aparición del canciller Hugo y el notario Giraldo, quienes introducen la terminología de ultramontes: regularización de formularios, escritura en minúscula francesa, sustitución, desde marzo de 1136 del *regnante* por el *imperante*. De 1150 a

20. A.H.N., Sección de clero, carp. 1591, *San Salvador de Cornellana*, núm. 19. Dado en 1126, julio, 18.

1154, ocupa la notaría Juan Fernández, canónigo de Santiago, quien de 1154 al 56, se titula canciller del Emperador, quedando en su puesto cierto *Adrianus*. Desde entonces hasta 1157, aparece como canciller Pedro, uno de los responsables de la progresiva solemnización de los diplomas imperiales en los últimos años. La organización de la cancillería y la regularización y validación de los documentos creemos que manifiesta la constitución de un poder que quiere expresar sin lugar a duda, sus decisiones.

Este fenómeno se produce a la vez en otros niveles de la sociedad. Por entonces la nobleza comienza con esta práctica: el Conde Suero Bermúdez de Galicia utiliza en repetidas ocasiones los servicios de un notario llamado Juan, el Conde Manrique de Lara, los del *capellanus* Sebastián. Hay también, aunque escasas, evidencias de cancelles episcopales como Pedro, canciller del obispo de Lugo el 19 de enero de 1154²¹. En el tercer cuarto del siglo XII, a imitación de los reales, aparecen los primeros sellos episcopales.

Posiblemente nos hallamos en un momento en que los grupos de poder están conformando las formas de expresión de su autoridad, y el primero de ellos, el real que, como poder más público que los demás, adquiere antes conciencia de la importancia de estas manifestaciones externas. Los preámbulos que hemos visto, por su mera utilización en los documentos, manifiestan este fortalecimiento del poder real que se engrandece con la retórica de sus documentos, y su contenido refleja que la transformación de las mentalidades, en el sentido de valorar sus propios documentos como manifestación de fuerza, es menos inconsciente de lo que en un mero principio podría parecer.

Preámbulos de contenido ideológico

El segundo grupo de preámbulos con los que nos encontramos tienen todavía más interés que los anteriores para analizar el tema que nos ocupa. En este caso contamos con 62 preámbulos que igualmente se extienden a lo largo de todo el reinado. Hemos encontrado 28 modelos distintos, de los que ocho se repiten varios años. Su contenido, muy variado, permite conocer tres aspectos interesantes: la visión de Alfonso VII sobre el Monarca o el Emperador, la relación que el rey debe mantener con la Iglesia –sin duda los más abundantes–, y el respaldo ideológico que la religión presta a la estructura socio-política del reino.

Con respecto al primero de los temas, la visión que el propio rey tiene de sí mismo y sus funciones, la concepción es fundamentalmente religiosa, construida por el alto clero y desde luego, en la línea de la producción cultural de la Europa occidental. El primer rasgo del Monarca es ser un rey cristiano, necesitado para todo de la ayuda divina. El no es más que un

21. FLETCHER, R.A., *The episcopate in the Kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, 1978, p. 98.

hombre débil que ha recibido su poder de Dios, gracias a la misericordia de Este. En un documento concedido a Sahagún afirma que dona a Cristo y a su Esposa la Iglesia porque, siendo él muy frágil, espera el apoyo de la Divina Misericordia en el Trono de sus abuelos²².

Este es también el rey que nos presenta la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Para Ferrari, su autor es Pedro de Poitiers²³, pero no es quizá el precisar la paternidad de la crónica la aportación central de sus artículos, sino el centrar el movimiento cultural y literario del que participa. Para el autor, la obra pertenece a la literatura cluniacense coetánea, a la literatura política y tipológica de inspiración trinitaria que se producía en los círculos cercanos a Gilberto de la Porrée o Abelardo; gente como Pedro el Venerable, Orderico Vital, Juan de Salisbury y Pedro de Poitiers. Pertenece pues a la corriente de pensamiento más estimable de su tiempo.

La Crónica, teñida de providencialismo y con múltiples señales de predestinación, traza el retrato de un monarca cristiano ejemplar. Alfonso VII aparece como el enviado, el elegido por Dios para redimir y salvar a su pueblo, que ha pasado por todos los sufrimientos posibles. En el mismo prefacio de la obra dice el autor que va a contar las hazañas del Emperador Alfonso, por quien y con quien Dios dió la salud al pueblo cristiano²⁴.

El modelo más o menos idealizado, al que continuamente se remite la Crónica para representar lo que tiene que ser un monarca es Alfonso VI. Su reinado aparece como el momento ideal que reconstruir. El período de Urraca, por supuesto, no se menciona en ninguna ocasión, a no ser para narrar los desastres que han padecido las iglesias y que el rey quiere reparar. De nuevo el Rey manifiesta su anhelo de instaurar el viejo orden perdido, siempre representado de manera idílica y nostálgica como un período sin conflictos, donde cada grupo tenía su *role*, sus propiedades y privilegios. Esto hay que relacionarlo con los preámbulos que hemos visto sobre la importancia de las confirmaciones y de la escritura, de manera que nada de lo dispuesto se transgreda. Tras la toma de Castrojeriz y la pacificación de la comarca burgalesa exclama la Crónica, *Et directa est salus et pax magna in universo regno suo et omnes habitatorus coeperunt aedificare domos et plantare vineas et omnia arbusta et populare totam terram, quam rex Aragonensis destruxerat, et facta est magna laetitia in omni regno suo, qualis non fuit ex quo rex Adefonsus, avus suus, defunctus est usque ad tempus illius*²⁵.

La figura de Alfonso VI marca también las labores que tiene que realizar un buen Monarca en un preámbulo de Alfonso VII, quien se intitula: nieto de Alfonso VI, *qui fuit deffensor Ecclesiarum, consolator vidua-*

22. ESCALONA, R. de, *Historia del real monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el padre maestro, Joseph Pérez*. Madrid, 1782, Doc. CLIII, p. 519. Dado en 1126, noviembre, 5.

23. FERRARI, A., «El cluniacense Pedro de Poitiers...»

24. C.A.I...., p. 3.

25. C.A.I...., p. 24-25.

*rum, gubernator orphanorum, protector clericorum, potens bellator, debellans acies Barbarorum, et destruens agmina Sarracenorum*²⁶. Unos años más tarde, en 1151, aparece un preámbulo prácticamente igual pero no ya refiriéndose a Alfonso VI sino a lo que place a Dios que haga el Rey. Es evidente que ello se debe a que Alfonso VII a finales de su reinado, tiene menos necesidad de recordar tiempos pasados como modelo de su proyecto político, pues desde 1126 se ha conseguido la suficiente estabilidad interna como para que en sí mismo se encuentren los ejemplos. Se nota en el preámbulo más hincapié en los aspectos religiosos:

*Quibus a summo regum rege terreni regni diadema conceditur, debent pro commisi officii cura iuxta beneplacitum ipsius Domini quoad possunt administranda sollicitè vigilare. Est autem Dei placitum viduas et aduennas, orphanos et pauperes defendere, oppressis subvenire, ecclesias ad servicium et honorem Dei construere, constructas regiis possessionibus habundantius locupletare*²⁷.

El rey según el primer preámbulo debe ser el protector de los débiles y desamparados y buen guerrero frente a sus enemigos tanto cristianos como musulmanes, a los que se especifica concretamente. Este aspecto de jefe guerrero es muy palpable en la Crónica, la cual es por encima de todo un relato político-militar en el que la guerra tiene un lugar predominante. Esto se refleja en la estructura de la obra, donde en la primera parte se narra la sumisión de los magnates, las guerras con Aragón, la coronación y las guerras con Navarra y Portugal, y en la segunda las campañas al sur.

Frente a los musulmanes, la obra manifiesta una actitud ambivalente: a veces, aparecen rasgos de tolerancia y otras de lo contrario. Son ejemplos de lo primero, las menciones a los cristianos que son protegidos e incluso encumbrados en la corte africana de Alí, y cuyo máximo representante es Reverter, o la descripción de la entrada de Alfonso VII en Toledo tras la conquista de Coria, *Sed cum omnis populus audisset quod Imperator veniret Toletum, omnes principes christianorum et Sarracenorum et Iudaeorum, et tota plebs civitatis, longe a civitate exierunt obviam*²⁸. A la vez hay cantos laudatorios a los destrozos, matanzas y robos que Alfonso VII y las milicias concejiles realizaban entre los musulmanes sin el más mínimo atisbo de condena hacia aquella brutalidad.

Entre los preceptos que el Emperador dicta al día siguiente de su coronación, uno tiene toda la apariencia de ser fruto de un espíritu de cruzada, *Iussitque alcaydis Toletanis et omnibus habitatoribus totius Extremi facere exercitus assidue et dare Sarracenis infidelibus bellum per singulos annos et non parcere civitatibus vel oppidus eorum, sed totum avindicare Deo et legi christianae*²⁹. Esta contradicción la explica muy bien, de

26. FLOREZ, E.S., vol. XVI, Doc. XXV, p. 479. Dado en 1129, junio, 22.

27. SERRANO, *Cartulario de Monasterio de Vega, con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, Madrid, 1927, Doc. 48, p. 68.

28. C.A.I.,..., p. 121.

29. C.A.I.,..., p. 57-58.

nuevo, Ferrari, quien considera que la ambivalencia procede de la divergencia sobre el tema entre Pedro el Venerable y Pedro de Poitiers³⁰. El primero representó las tesis del razonamiento, la discusión filosófica y la persuasión como método para sustituir la guerra y el odio entre musulmanes y cristianos. Pero, el Abad de Cluny no presenció la compilación de parte de su obra, en la que aparecen rasgos de la mentalidad de Pedro de Poitiers. Este debió venir con Pedro el Venerable en el viaje de 1143; vivió el período de 1143 a 1151, años en los que se afirma la idea de hacer la guerra a los musulmanes y cuando se realizan las conquistas efectivas. La Crónica recibe por tanto la influencia de las dos tendencias que hay frente a los musulmanes.

La materialización mas clara de esta ambivalencia frente a lo musulmán es la diferenciación que se hace en la Crónica entre *agarenos* (los hispano-musulmanes) y *moabitas* (almorávides). El relato los culpa de que los hispano-musulmanes se comporten de una manera tan sangrienta en la guerra, y son ellos los que impiden la expansión de los cristianos hacia el sur. La conducta del Emperador para con los musulmanes es diferencial. Ya en la primera campaña del verano de 1133, Alfonso VII mata a los almorávides que encuentra, pero no así al resto de los sarracenos. La simpatía hacia los hispano-musulmanes, con Zafadola a la cabeza, representa la vía de convivencia y conciliación con los musulmanes que permite que se den alianzas y pactos, e incluso cierto aprecio a determinados jefes y gobernadores. La actitud ante almorávides y posteriormente almohades entronca directamente con la Guerra Santa frente al infiel tan predicada en Europa. Esta idea es propia del pensamiento de Pedro de Poitiers y lo propagado por los cluniacenses tras la muerte de Pedro el Venerable.

Esta ambigüedad de la Crónica reproduce claramente la transición ideológica en que se encuentran los reinos cristianos de la Península inmersos en un lento proceso de asimilación cultural con la Europa cristiana, cuyas formas socio-económicas y políticas acabarán imponiéndose, pero con una profunda influencia musulmana.

La relación que el monarca cristiano debe mantener con la Iglesia es obvia. A lo largo de los preámbulos prácticamente se enumeran todos los compromisos y deberes que tiene el Rey. La Iglesia es representante de Dios en la tierra, esposa de Cristo, y por tanto, el Rey debe estar a su servicio, como está al servicio de Dios. El propio Alfonso VII da este sentido a una de sus intituciones, *Ego Adefonsus hispaniarum imperator omnibus imperii nostri et ecclesie statum servare cupientibus bene valere*³¹. Este servicio general que debe realizar el Rey se concreta en otros documentos de manera que el Rey debe cuidar de la Iglesia en todo momento y en todas sus necesidades: debe fundar establecimientos o favorecer su fundación, donar continuamente privilegios para protegerla de sus enemigos

30. FERRARI, A., «El cluniacense Pedro de Poitiers...

31. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser...*, Doc. 8, p. 72. Documento dado en 1136, marzo 21.

y confirmar las prerrogativas conseguidas anteriormente, todo ello con reverencia y respeto. Así pues, el Rey debe hacer de la Iglesia una institución cada vez más importante y relevante dentro de la sociedad, sin inmiscuirse en sus asuntos internos.

Todo lo que hemos dicho aparece especificado en la mayoría de los privilegios reales. Sobre las vinculaciones de la Iglesia con Dios, dice en el preámbulo de uno de ellos de manera retórica que todos los fieles deben venerar a la Iglesia esposa de Cristo³². Quizá uno de los más completos en cuanto a la relación de acciones que tiene que realizar el Rey sea el que se repite dos veces en 1131, y de nuevo en 1132, *Regie maiestatis interesse etiam minus eruditis certum est ecclesias et sacra loca non solum ab iniuria tueri et defendere, verum etiam helemosinarum et beneficiorum, in Dei obsequium et suorum excessuum remissionem, pie et religiose visitare, fovere, honorare*³³. Considera el Rey que todo el mundo está de acuerdo en que El debe proteger a la Iglesia de las injusticias que la amenazan a la vez que la favorece con limosnas.

En las tres donaciones que llevan este mismo preámbulo, se hacen importantes concesiones, cumpliendo su propia máxima: la primera de ellas a Santiago de Compostela, eximiendo de fonsado y fonsadera a los maestros y criados de la Iglesia; en las restantes, a Sahagún³⁴ y al obispo Martín de Oviedo³⁵ se conceden una villa y un monasterio respectivamente. La Iglesia queda bajo la protección real quien se encarga de ella exclusivamente por la salvación de su alma. Este aspecto es interesante porque suele aparecer como causa exclusiva de las donaciones. Todas ellas se hacen, *Pro Dei amore, pro mea parentumque meorum salute, pro peccatorum nostrorum remissione*³⁶, *intelligens et intelligendo complero satagens pro mea parentumque meorum remissione peccatorum atque anime salute*³⁷, *ob remedium tam vivorum quam defunctorum*³⁸. Como se ve, en todos los casos se trata de razones de tipo espiritual, sin existir ninguna otra motivación.

Sin embargo, la política imperial con respecto a la Iglesia se realizó siguiendo móviles muy concretos: conseguir dinero para sus campañas

32. ESCALONA, *Historia de Sahagún...*, Doc. CLIII, p. 519, 1126, noviembre, 5, «Sub nomine sancte et individue trinitatis. Quoniam Dominus noster Ihesus Christo Deus et homo, qui ut sponsus de thalamo procesit de virginis utero factus Deus et homo sibi Ecclesiam culpa primi parenti perditam precio sui sanguinis desponsavit iuventute virtutum innovatam, eandem que fidelibus suis ad sui conformitatem commendavit colendam et venerandam.»

33. PRIVILEGIOS REALES Y VIEJOS DOCUMENTOS, Madrid, 1963, vol. III, *Santiago de Compostela*, Doc. I. Dado en 1131, marzo, 18.

34. A.H.N., Sección de clero, carp. 895, *Sahagún*, núm. 17. Dado en 1131, noviembre, 18.

35. FLOREZ E.S., vol. XVII, Doc. III, p. 250. Dado en 1132, mayo, 28.

36. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser...*, Doc. 13, p. 79-80. Dado en 1138, diciembre, 2.

37. A.H.N., Sección de clero, carp. 1481, *Sta. María de Montederramo*, núm. 6. Dado en 1134, marzo, 15.

38. VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, Doc. XVI, p. 29. Dado en 1155, enero, 25.

frente a Aragón para lo que otorgaba privilegios a Compostela y Sahagún, recibir la ayuda de los obispados de frontera en las correrías al sur, afianzar los límites con Portugal, Navarra y Aragón, apoyarse en la Iglesia frente a los magnates, repoblar zonas interiores del país y reactivar su puesta en cultivo especialmente con la ayuda de las nuevas órdenes entre las que destacan los Cistercienses.

Desde 1148, aparecen junto a las anteriores, otro tipo de razones aunque seguimos en el nivel espiritual: que el monasterio rece para que el Rey alcance el cielo y su estirpe siga reinando, *ut ipsi faciant nobis partem in celesti hereditate, et adiuvent imperium nostrum ante Deum, et semen nostrum per multas generationes imperet super populum christianum*³⁹. Con este curioso y preciso texto se puede llegar a más conclusiones que con los anteriores, mucho más estereotipados. El fondo del contenido es el mismo, que salven su alma y la de su familia, pero aquí se explicita un segundo aspecto además del espiritual: ellos intercederán ante Dios para que Alfonso VII y sus descendientes, sigan reinando de la manera en que éste viene haciendo, lo que quiere decir que con la donación hay cierta «compra» de la posición política del clero de dicho monasterio o iglesia, que trabajarán en favor de una política que los beneficia.

Hay cinco documentos en los que la causa de donación es otra, curiosamente la fórmula que se utiliza para las donaciones a la nobleza: por el servicio realizado. De ellas, dos son a monasterios, a S. Zoilo de Carrión, *pro servitio quod prior domnus Stephanus fecit mihi et mee matri*⁴⁰, y a San Salvador de Celonova, *pro bono et fideli servitio*⁴¹. Los otros tres van dirigidos de nuevo a un centro que ya hemos visto que es predilecto de Alfonso VII: Salamanca. En un caso al obispo Berengario⁴² y dos veces al obispo Navarro⁴³, ambos, personas muy unidas al Rey que sirvieron como instrumentos de su política.

En definitiva, conociendo la política eclesiástica de Alfonso VII, es evidente que en las causas de las donaciones, menos para algunas excepciones, no se explicita nunca la motivación verdadera que las produce, convirtiéndose la fórmula en un mero recurso monótono que vuelve a presentarnos a un Rey preocupado más por el reino divino que por el terreno.

Como ya hemos visto, otra actividad que se exige al Rey es el restituir a las iglesias los privilegios que pierdan, sentido en el que cobra importan-

39. ESCALONA, *Historia de Sahagún...*, Doc. CLXIV, p. 531-532. Dado en 1148.

40. A.H.N., Sección de clero, carp. 1700, S. Zoilo de Carrión, núm. 19. Dado en 1129, noviembre, 13.

41. SANCHEZ BELDA, L., *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia, catálogo de los conservados en la sección de clero del A.H.N.*, Madrid, 1953.

42. MARCOS RODRIGUEZ, F., «Los documentos del Archivo catedralicio de Salamanca del siglo XII», *Salmanticensis*, VII (1960), Doc. 11, p. 477. Dado en 1137, octubre, 20.

43. *ibidem...*, Doc. 12, p. 478. Dado en 1144, abril, 25.

ibidem..., Doc. 18, p. 479. Dado en 1154, abril, 30. Ver para ambos también, MARTIN, *Documentos de los archivos catedralicios...*, Doc. 12 y 18.

cia la confirmación de las concesiones de los antecesores. Quizá ésta es la labor que mejor cumplió Alfonso VII. Múltiples veces el Rey recuerda las desgracias ocurridas tras la muerte de su abuelo y los padecimientos sufridos por las iglesias, que él se propone remediar. En una donación, el 25 de mayo de 1128, a Santiago de Compostela especifica que todas las riquezas ordenadas e instituidas por sus antecesores debido a las guerras y malas costumbres se perdieron y los canónigos quedaron pobres⁴⁴. Añade que El y Berenguela se proponen estirpar estos males, por lo que les concede el privilegio de que desde la muerte de un prelado hasta la elección de su sustituto, los bienes de la Iglesia queden al arbitrio de los canónigos.

Pero no sólo hizo este tipo de concesiones, sino que, como ya se ha visto, la mayoría de sus documentos confirman privilegios antiguos recuperando su validez legal. En un bonito preámbulo en el que refiere cómo el poder de reinar es dado por Dios, hace luego hincapié, como tantas veces, en la necesidad de los reyes de enriquecer las iglesias y confirmar lo que les fue dado, *Inde est quod condecet in honore summi Regis monasteria et ecclesias exaltare et hereditatibus et probendis suis multipliciter dictare et quecumque ut diximus monasteriis et ecclesiis dantur vel aliquando data fuerunt, confirmare, et confirmata recreare*⁴⁵. Esta última frase apoya lo que antes decíamos acerca del significado de «confirmar», como hacer de un privilegio de otro rey, el de uno propio: *confirmata recreare*.

El Rey es también el encargado de conservar el derecho de la Iglesia instando a seguirlo y castigando a quienes lo infringen. Veamos el siguiente texto: *Ecclesiis non solum sua iura conservare, verum etiam multarum dotare possessionibus haereditatum, ipsasque Ecclesias pie et cum devotione summa animi visitare; cermum est regiae pertinere magestati*⁴⁶. Aparte de las ya conocidas máximas sobre el deber real de dotar a las iglesias, nos interesa la primera frase en la que considera uno de los deberes: *sua iura conservare*. Es difícil saber qué «derecho» es este que se menciona. Pero se puede pensar que no se alude a ningún conjunto de leyes eclesiásticas, ni siquiera a disposiciones conciliares, sino exclusivamente a las «libertades» que cada monasterio o iglesia ha conseguido desde su fundación. De ahí que añada que no sólo debe mantener lo que ya es «de derecho de las iglesias» sino aumentarlo con posesiones y heredades.

Sin embargo, nos ha hecho dudar al respecto la existencia de otros dos preámbulos que parecen referirse, aunque de manera confusa, a una legislación que proteja las iglesias. Ambos son de los últimos años. El primero, de noviembre de 1156 dice, *Quoniam imperium constitutione legum, et sacrorum praeceptione Canonum idoneum est, et ratione congruum, viros, videlicet, religiosos honorare, et praecipue Episcopos Christi*

44. FLOREZ, E.S., vol. XX, p. 466.

45. A.H.N., Sección de clero, Carp. 494, S. Salvador de Cines, núm. 12. Dado en 1132, diciembre, 25.

46. LOPERRAEZ Y CORVALAN, J., *El obispado de Osma. Colección diplomática*, Madrid, 1788, vol. III, Doc. XII, p. 14. Dado en 1135, Junio.

*viam gerentes in terris, et eorum loca Sancta quam pluribus bonis ampliari, et ampliata munire, munitaque autenticis instrumentis, et memorialibus ob vetustatem temporum roborare*⁴⁷. Hay varios puntos en el texto interesantes de comentar. El primero, por seguir con el tema del que hablábamos, es la mención expresa a que de acuerdo con la constitución de las leyes imperiales y los preceptos de los santos cánones hay que honrar a los hombres religiosos. Esto implicaría que hay leyes tanto civiles como eclesiásticas que protegen al clero y sus posesiones y que favorecen el desarrollo de la institución, pues como indica el preámbulo, llevan a considerar beneficioso enriquecer las fundaciones, honrar a sus miembros, y darles instrumentos legales para que sus derechos sean inviolables.

Es curiosa la escrupulosidad con que se enumeran los deberes del Rey, siguiendo un orden perfecto que se encadena en la repetición del infinitivo como participio y así sucesivamente. Es interesante este texto además, por representar magníficamente la interacción entre este grupo de preámbulos sobre las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia y el primer grupo del que hablamos, en los que se veía la importancia que se da a lo escrito en el reinado de Alfonso VII. En el que aquí comentamos, se propone que, ampliados los lugares santos, se les fortalezca concediéndoles *autenticis instrumentis* y concedidos éstos, corroborarlos para refrescarlos en las memorias. Volvemos pues al tema de la importancia de la confirmación documental en el reinado de Alfonso VII, que en el fondo no es más que la recuperación de los antiguos privilegios de la clase dominante.

El otro preámbulo que queríamos comentar respecto al tema del derecho de la Iglesia es uno de 1157, concedido al obispo de Orense, *Quoniam potentum Regum et maxime Imperatorum est viros religiosos honorare, eorum petitiones exaudire, loca etiam quae actio pia instituit ditare, possessionibus ampliari, maxime autem Praelatis Ecclesiarum honorem et reverentiam exhibere, ipsorumque quibus sanctitas innocendi gloriam dereliquit, iniuriarum vindictas deponere, atque loca ipsa sancta augmentare in proprio statu conservare, bonas consuetudines sic imperatoriae Majestatis est introducere, malas etiam si quae per ignorantiam iuris aut facti, aut per negligentiam exortae fuerint, extirpare*⁴⁸.

De nuevo se trata de un ampuloso preámbulo con la enumeración de las obligaciones del Rey para con la Iglesia perfectamente estructuradas, que al final tiene unas interesantes anotaciones. Especifica que es obligación del Rey introducir las buenas costumbres y extirpar las malas, sea cual fuere la razón por la que se hubiesen originado. Esta es la primera vez que nos encontramos con que se adjudique al Rey una función de este tipo, que podría calificarse de «intervencionismo» en el seno de la Iglesia. Sabemos que este «intervencionismo» se dio en la medida es que fué posi-

47. FLOREZ, E.S., vol. XVIII, Doc. XXIII, p. 352.Sf

48. FLOREZ, E.S., vol. XVII, Doc. IV, p. 253.

ble, pero lo que nos extraña es que este aspecto, que debió de ser germen de no pocas contradicciones en la relación de ambos poderes, se manifieste en el aspecto ideológico como algo deseable y positivo.

La explicación podría ser que estamos ante un documento en el que el Rey toma bajo su protección todas las posesiones de la sede de Oviedo y que su obispo D. Pedro es una persona unida al círculo del Rey, lo que se manifiesta en una frase posterior del documento tan clara como, *ex amore vestro, de cuius promotio nos multum gaudemus*. Es decir, podría pensarse que el preámbulo responde al contenido del documento. Sin embargo, intentando trascender de una explicación tan inmediata que sólo atienda al problema de este documento, hay que recordar que la Iglesia necesitó la ayuda del Monarca, principalmente para el restablecimiento de sus posesiones, la devolución de sus vasallos y la defensa frente a los magnates laicos y a los musulmanes. Este patronazgo, necesario, era a la vez peligroso pues podía permitir al Rey, entrar en asuntos internos de la Iglesia.

La indefinición de funciones, tan característica de la Edad Media, no debió de estar ausente de los conflictos del reinado de Alfonso VII. La tendencia de la Monarquía sería tener alguna influencia en las decisiones importantes de una fuerza tan poderosa como la Iglesia. La tendencia eclesíástica, como es sabido, desde la Reforma Gregoriana era la inversa: desligarse de la tutela de los poderes laicos, quienes deberían quedar sujetos a ellos. Pensamos que en la época de Alfonso VII no hubo enfrentamientos abiertos entre ambos poderes, pues en el fondo, compartían las mismas aspiraciones socioeconómicas y políticas, pero sí ciertos momentos de conflicto o tensión sin grandes consecuencias. El nivel ideológico sobre el tema que estamos tratando, debía de estar ya perfectamente constituido, pues todos los preámbulos son muy similares en el fondo y la función del Rey es meramente pasiva: siempre aparece como donante y benefactor en actitud de veneración y respeto sin pedir nada a cambio. El documento que estamos analizando, de clara inspiración real, quizá represente una de las pequeñas fisuras ideológicas inherentes al sistema, que permiten a Alfonso VII manifestar que tiene cierto poder para actuar en este ámbito.

El tema sobre el respaldo ideológico que la Iglesia presta a la monarquía de Alfonso VII es quizá el aspecto más difícil de ver en los preámbulos por la sutileza con que tiñe todos ellos, pero también por la dificultad para extraerlo de otros aspectos. En plan general se puede decir que el apoyo fundamental consiste en la aplicación de planteamientos teológicos como justificativos de la estructura social. Veamos primero el nivel formal.

La Iglesia aporta a los documentos todo un aparato retórico–discursivo que hace más solemne a los reyes y los sitúa por encima de otras instancias de poder. Por ello aparecen en todos los documentos de Alfonso VII el Crismón, la invocación verbal, los preámbulos y amplias listas de confirmantes religiosos. Es evidente que muchas de las insignias de poder de la

realeza son símbolos religiosos: cruces, báculos, trono o consagración y no es casual que Alfonso VII fuera entronizado y ungido. Luego no se hará por espacio de medio siglo⁴⁹. Pero no sólo el aspecto visual permite conseguir estos efectos. La Iglesia presta también las simples, pero eficaces, frases religiosas sobre disquisiciones teológicas que posiblemente pocos súbditos entenderían. Por ejemplo: *In nomine divino simplici ac trino, o, Sub honore et amore sancte unite et inseparabilis Trinitatis, Patris videlicet ingeniti Filii unigeniti et ab utroque procedentis Spiritus Sancti, cuius nutu reges regnant et principes inperant*⁵⁰.

En esta misma línea de apoyo a la presentación pública de la monarquía está el préstamo de fábulas y alegorías, como la siguiente: *Deus homines creans ordinata coniuge membrorum. Caput in sublimi in esse precensuit, ut de ipsa positione plene nosceretur quo modo ceterorum membrorum salutem capita subesse concedet, in quo ei rationem posuit qua recte subdita membra justa regerent ratione*⁵¹. Este bello preámbulo desde el punto de vista literario, hace de Dios el creador del hombre y el modelador de su estructura, el cual decidió que la cabeza se situara *in sublimis*, en el lugar más alto, en el lugar predilecto, dándole la razón, de manera que rigiera al resto del cuerpo.

La transposición del planteamiento al plano social es inmediata: cada grupo tiene sus funciones sociales que debe cumplir, pero necesita alguien encargado de coordinar estas actividades para que todo se desarrolle en armonía⁵². Puesto que así lo ha querido Dios, esta es la función más importante, absolutamente necesaria e imprescindible. Así pues, el Rey, único, como la cabeza, queda respaldado por la propia divinidad, que ha constituido la sociedad de esta manera. El Rey pierde toda responsabilidad sobre sus propias acciones, que se las dicta y dirige el mismo Dios. Esta es la hipótesis de Kantorowicz al analizar la teoría de los dos cuerpos de la realeza. El Rey posee un cuerpo natural sujeto a error y otro político, infalible, en muchas ocasiones identificado con el cuerpo místico. Toda la terminología religiosa se presta para esta construcción política: el Rey es una persona con dos cuerpos. Por su cuerpo político, dado por la Gracia no es una persona privada, sino la representación del Estado⁵³.

Es quizá en la Crónica donde mejor se ve que Dios quiere a este Rey al que siempre ayuda. En todas las batallas le hace salir vencedor. Por ejemplo en 1127, en Támara dice, *Cognovit autem rex Aragonensis quod*

49. SCHRAMM, P.E., *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*, Madrid, 1960, p. 32.

50. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser...*, Doc. 2, p. 67.

51. FLORIANO, A.C., *Colección diplomática del Monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960, Doc. 20, p. 105. Dado en 1151, marzo, 12.

52. DUBY, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, 1983. Aunque reducido al ámbito francés se trata de un libro modélico para el estudio de las mentalidades colectivas.

53. KANTOROWICZ, E.H., *The King's two bodies. A study in Mediaeval political Theology*, New Jersey, 1957, p. 15.

*Dominus esset cum rege Legionensi et avertit faciem suam ne pugnaret cum illo, et recessit in castra sua*⁵⁴. Al regreso de la primera campaña al sur, en el verano de 1133, la Crónica vuelve a achacar a Dios todo lo que ocurre en el reinado, *et his peractis reversi sunt unusquisque in sua cum magno gaudio et triumpho, laudantes et benedicentes Deum, qui regi et illis dederat vindictam et ultionem de Tello Fernandi et de suis sociis*⁵⁵.

Siguiendo la Crónica, cuyas preferencias ya conocemos, Dios está con Alfonso VII porque lucha sólo por lo que tiene derecho, o por ayudar a poblaciones sojuzgadas. Así, de nuevo, en el valle de Támara, los obispos dicen a Alfonso I: *Vides illam gentem minimam? Non est pauca, sed multa. Deus enim est cum illa, et Deus est defensor eius. Non quaerit quae aliena sunt, sed quae sua*⁵⁶. Pero la situación no es tan clara como el autor del siglo XII quiere hacerla ver. No todas las tierras por las que el Rey castellano-leonés se enfrenta a Alfonso I, pertenecían estrictamente a su reino, pues grandes zonas de Soria y la Extremadura había sido repobladas y defendidas, desde la muerte de Alfonso VI, sólo por el Rey aragonés. Lo mismo ocurre con la razón que da la Crónica sobre por qué a la muerte de Alfonso I, Alfonso VII fue a Zaragoza, *Eamus in Aragonia et faciamus misericordiam cum fratre nostro rege Radimiro et prebeamus ei consilium et auditorium*⁵⁷. Es evidente que Alfonso VII no se dirigió rápidamente hacia la frontera por ayudar y aconsejar a Ramiro II, sino por sorprender a éste en una coyuntura difícil en la que sería más vulnerable.

Alfonso VII a lo largo de la obra se presenta como un Rey al que todo sale bien y esto se resume así en la siguiente frase: *Illi, qui sequebantur Legionensis arma, semper victores erant. Domus autem regis Aragonensis, semper erat decrescens; domus regis Legionis, gratias Deo, de die in diem semper augebatur*⁵⁸. El párrafo copia la descripción de las luchas entre David y Saul.

En él, de nuevo se hace responsable a Dios de los éxitos del Rey. Poco a poco los súbditos irán obedeciendo y temiendo a este Rey que se hace imprescindible, pues sólo con él se triunfa. Quien desobedece, actúa por su cuenta o se rebela contra el Rey, lo hace contra Dios, y por tanto, no puede tener buen fin.

Hay múltiples ejemplos sobre lo que le ocurre a los enemigos de Alfonso VII. Curiosamente la mayoría de ellos atañen a la nobleza, cuando intenta organizar empresas guerreras al margen de Alfonso VII. Por ejemplo, en la primera campaña al sur, de 1133, un grupo de nobles intentan ir a una isla vecina que creen llena de caballos y bueyes. Por supuesto su intento acaba mal y son derrotados por un grupo de musulmanes, *Quidam vero milites insensati, filii comitum et ducum, et alii multi, quorum*

54. C.A.I...., p. 13.

55. C.A.I...., p. 36.

56. C.A.I...., p. 16-17.

57. C.A.I...., p. 51.

58. C.A.I...., p. 19.

*mens non erat sana nec ambulabant secundum consilium regis, audierunt quod quaedam insula vicina erat plena equis et bobus et erant in illa opes magnae et transfretaverunt pergentes illuc cupide: sed obviaverunt eis paratae acies Moabitarum et Agarenorum et commiserunt bellum cum eis. Sed, peccatis exigentibus, victi sunt christiani. El filii comitum et ducum et alii multi, gladio perierunt*⁵⁹.

Son interesantes las primeras frases en las que nos dice quiénes eran aquéllos que se separan del Emperador: hijos de condes y duques y otros que les seguían. Estos actúan por su cuenta, no acataban el consejo del Rey, y por ello los califica de locos, pues sólo Alfonso VII, enviado por Dios, garantiza el éxito. Parece que son más graves sus pecados, porque van a la isla sólo por codicia, por capturar riquezas. Este texto representa claramente la posición de la Iglesia de apoyo al Rey frente a una nobleza que en el reinado de Dña. Urraca expolió y atacó centros eclesiásticos y que sostuvo rebeliones frente a Alfonso VII hasta 1132.

Una escena parecida vuelve a encontrarse en la campaña de Jaén de 1138. Entonces, otro grupo, en este caso posiblemente caballeros pardos de la Extremadura, cruzaron el Guadalquivir sin obedecer al Emperador. De nuevo a causa de la codicia, traían tan grandes tesoros y riquezas que no podían cruzar el río. Como una maldición divina que cayera sobre ellos, esa noche se inundó el río y al amanecer los atacan los musulmanes⁶⁰. Se podría decir que quien no está con Alfonso VII, está contra Dios y de ahí los castigos que le sobrevienen.

El caso más patético es quizá la venganza que se lleva a cabo con Rodrigo González de Lara, el rebelde rehabilitado, a quien se concede la alcaldía de Toledo. Tras su peregrinación a Jerusalén el Rey no le recibió y acabó enfermo de lepra entre los musulmanes. En este preciso pasaje, la Crónica demuestra la venganza divino-real contra sus enemigos, aunque éstos hayan ido de peregrinación a Jerusalén y hayan sostenido allí conti-nuas luchas frente a los musulmanes⁶¹.

La justificación de la Monarquía se hace mediante la mundanización de planteamientos religiosos. Se equipara a Alfonso VII con La Santa Trinidad y con el Padre, Hijo y Espíritu Santo por separado. Como Dios, Alfonso VII recibe todos los atributos imaginables, justo, único, sabio, eterno, santo, puro y misericordioso. En los preámbulos da la sensación de que todas las alabanzas dirigidas a Dios, fueran aspiraciones reales, *qui in unitate et trinitate perfecta, unus maneris in Trinitate, et sine fine consis-*

59. C.A.I...., p. 34.

60. C.A.I...., p. 104.

61. C.A.I...., p. 40, «profectus est Hierosolymis et ibi commisit multa bella cum Sarracenis fecitque quoddam castellum valde fortissimum a facie Ascaloniae, quod dicitur Toron, et munivit eum valde militibus et peditibus et escis, tradens illud militibus Templi... sed non vidit faciem regis neque receptus est in Castella, in hereditatibus patrum suorum. sed moratus est cum Raymundo comite Barchinonensium... sed Sarraceni dederunt ei poculum et factus est leprosus.»

*tens, Trinus in unitate, verus Deus et aeternus, et immortalis atque invisibilis, regnans per numquam finenda saeculorum saecula*⁶².

Al margen de la disquisición sobre la naturaleza de la Trinidad, se dice de Dios que es único, como el Rey y que reina indefinidamente, preocupación que ya hemos visto en Alfonso VII cuando pedía en algunas ocasiones que a cambio de sus donaciones se pidiera a Dios porque su linaje reinara eternamente. Todo el texto da una profunda impresión de inmovilismo. Las cosas están hechas a imagen y semejanza de las divinas y por lo mismo, son inmutables.

Un atributo que aparece muy frecuentemente es el de la misericordia. Alfonso VII, como Dios, perdona a los hombres que se equivocan. En varias ocasiones perdona a los magnates de su reino, como se puede ver en la crónica en el caso de Pedro Díaz, *Hoc audito, rex, sicut solitus erat, misericordia motus est, et iussit eum venire ad se*⁶³, y en el de Rodrigo González cuando fue vencido en 1132, *et rex, ut semper erat misericordiosissimus, misericordia motus est super eum et dedit ei Toletum in custodiam et magnos honores in Extremo et in Castella*⁶⁴.

Esta actitud ante las rebeliones nobiliarias es típica del círculo de pensadores de Cluny, que se encuentran entre las nuevas ideas romanistas que conllevan el robustecimiento del poder monárquico y el derecho de resistencia de origen germánico. El escritor representativo es Orderico Vital quien distingue entre rey bueno (Hijo de David) y malo (Hijo del Diablo), en función de que el primero quiere la paz, no provoca luchas y sabe cómo finalizarlas. La naturaleza de la misericordia y el perdón es más utilitaria que moral, ya que si la monarquía es débil y no tiene hombres que la apoyen, éste es un método eficaz de conseguirlos. En la Crónica todos estos temas están representados con una fidelidad inaudita⁶⁵.

Pero el Rey no sólo se muestra magnánimo y misericordioso con los cristianos, sino también con los musulmanes. En casi todos los asedios agota por hambre y sed las fortalezas y cuando están a punto de ser tomadas, los del interior piden una tregua por un espacio de tiempo en el que intentarán conseguir refuerzos. En caso de que fracasen entregan la ciudad. Alfonso VII siempre acepta las treguas. Esta actitud que no se entiende por razones militares, tiene como única explicación que el Emperador quiera a toda costa evitar el costo económico y humano que le supone la guerra, arriesgando que los sitiados pudieran conseguir ayuda. Lo que está claro es que Alfonso VII conocía bien la situación de absoluto deterioro del imperio almorávide, incapaz ya de ningún tipo de reacción.

Frente a la misericordia real, hay ejemplos en la Crónica de lo opuesto: los inmisericordiosos, altivos y soberbios que representan lo

62. FLOREZ, E.S., vol. XVI, Doc. XXV, p. 479. Dado en 1129, junio, 22.

63. C.A.I.,..., p. 21.

64. C.A.I.,..., p. 23.

65. FERRARI, «El cluniacense Pedro de Poitiers...», p. 155-159.

complementario de Alfonso VII. Todos ellos acaban pagando por sus pecados. Los 2 ejemplos más demostrativos quizá sean Alfonso I en Fraga, que expió sus robos a las iglesias, especialmente la cruz de Sahagún, sus agresiones al Rey castellano-leonés, su matrimonio con Urraca frente a la voluntad del clero y su sangrienta intención de no conceder tregua a los musulmanes de la fortaleza de Fraga, porque quería matar a hombres, mujeres y niños. El otro ejemplo es Munio Alfonso, segundo alcalde de Toledo y gran paladín cristiano de la Reconquista. De su muerte hay un extenso planto en el que se le reprocha: *pro peccato magno quod fecit contra Deum, scilicet quia ludebat cum quoddam iuvene, et non fuit misertus filiae suae sicut Dominus misericors erat in omnibus proeliis quaecumque faciebat*⁶⁶.

En múltiples ocasiones Alfonso VII aparece como Jesucristo, como hijo enviado por Dios. La Crónica le llama de esta manera en una ocasión. Tras la conquista de Oreja, los ejércitos vuelven *cantantes et laudantes Deum, quia facta est magna victoria in manu «pueri» sui Adefonsi Imperatoris*⁶⁷. Su única labor es, como ya hemos visto antes, obedecer el plan divino, por lo que la Iglesia hace entonces del Rey un individuo invulnerable que tiene detrás a Dios. El rey no actúa por sí solo sino como mensajero, por tanto no se equivoca.

El siguiente preámbulo que vamos a copiar es absolutamente clarividente al respecto: *Cum comperissem quod nullo meo merito, sed solo gratuito bono et misericordia Dei, ad regni gubernacula concendissem et regimen et curam sollicitudinemque et vigilantiam, tam ecclesiasticarum rerum quam et secularium, michi indigno esse commissas intellexi de quibus omnibus Deo immortalis regi et equissimo iuda rationem redditurum esse cognovi qui dicit: «qui habet mandata mea et servat ea, ille est qui diligit me» et ut mandatum ipsius adimplere maluissem et cum diligere secundum preceptum ipsius potuissem qui inter cetera suis precipit dicens: «Date elemosinam omnia munda sunt vobis» quia sicut aqua extinguit ignem ita elemosinam extinguit peccatum*⁶⁸.

En este párrafo, en el que como tantas otras veces se utilizan dos frases de la Biblia, interesa sobre todo la primera parte. En ella el Rey hace pública declaración de que gobierna el reino gracias a la gratuita bondad y misericordia de Dios y explica que es indigno del encargo de cosas tan complicadas, si no fuera porque –y aquí viene la justificación– su labor es conocer los designios del cielo y obedecerlos. Sus acciones no son más que deseos de Dios. Así pues, en la segunda parte del preámbulo ejecuta uno de estos deseos de Dios, que es conceder limosna y por ello dona a San Salvador de Oña su heredad en Piernegas. Dejaremos aquí todo comentario sobre la limosna, pues es tema que se trata posteriormente.

66. C.A.I.,..., p. 144.

67. C.A.I.,..., p. 121.

68. A.H.N., Sección de clero, Oña, carp. 273, núm. 11. Dado en 1133, enero, 10.

Sobre la visión de Alfonso VII como Hijo de Dios, son muy sutiles las observaciones del profesor Ferrari, quien considera que a lo largo de la Crónica se establece un paralelismo entre la vida de Jesucristo y la de Alfonso VII⁶⁹. Se narra su aparición como prometido que viene a salvar al reino de la anarquía, los problemas de reconocimiento de su persona entre los hombres y la nueva vida a los que creen en él, que son perdonados. Su enfrentamiento con Alfonso I representa la antinomia frecuente en el Cristianismo entre las fuerzas del Bien y las del Mal, que acaba con la derrota de éstas a manos de la Justicia y la Verdad.

Alfonso VII significa el renacimiento de zonas indefensas y caídas en desgracia como Zaragoza, liberada con la entrada del Rey en la ciudad. Es el defensor de la Iglesia en la tierra y el enemigo de la morisma, consiguiendo conservar Toledo y capturando nuevas plazas. Su reino internamente es similar al reino de los cielos, un reino en paz y armonía, pues lo dirige una familia temerosa de Dios.

Veamos por ejemplo, el retrato que se hace de Dña. Berenguela y el resto de la familia, *Berengariam, puellam parvulam, totam pulchram et decoram nimis, amatricem castitatis et veritatis et omnium timentium Deum, cum qua fecit nuptias in Saldania et, gratias Deo, genuit ex ea filios... domna Sancta, quae, habebant magnum consilium et salubre, et omnia consilia earum prospere eveniebant regi, et multa providebant. Et erant timentes Deum multum et aedificatores ecclesiarum Dei et monasteriorum monachorum et gubernatrices orphanorum et pauperum et amatores omnium timentium Deum*⁷⁰. El retrato de Dña. Gontroda, amante de Alfonso VII, con la que tiene una hija, Dña. Urraca, tiene también una historia completamente de acuerdo con la moral religiosa, pues acaba en un monasterio de Oviedo, de su propia fundación⁷¹.

Alfonso VII, sabio y rico, es el artífice principal de este reinado de armonía y quietud donde todo es concordia. En estos términos lo describe Zafadola antes de prestar vasallaje, *Verus est sermo quem audivi de te in Rota, de sapientia et de misericordia, quae est in te, et de pace quae est in regno tuo, et de divitiis tuis: beati viri tui et beati principes tui qui tecum habitant et qui sunt in regno tuo*⁷². Aunque es difícil fijar la fecha de la entrega de las fortalezas por parte de este reyezuelo islámico, desde luego en época tan temprana, Alfonso VII no estaba en paz ni en el exterior, pues se enfrentaba a Portugal y a Aragón, ni en el interior, donde le faltaba el reconocimiento de amplios sectores sociales. Tampoco era entonces una corte rica, ni sus relaciones con la nobleza eran del todo cordiales –hay que recordar que todavía en 1132 se rebela Gonzalo Peláez–.

Sería interesante recordar que en la Crónica de Alfonso VII aparecen laudes regios. Interesante porque en el trabajo de Kantorowick sobre este

69. FERRARI, A., «Artificios septenarios...»

70. C.A.I..., p. 14.

71. C.A.I..., p. 73.

72. C.A.I..., p. 27.

tema, no se incluye ninguno de Castilla y León⁷³. Algunos ejemplos concretos serían: Al entrar Alfonso VII en Zaragoza en 1134, el pueblo sale diciendo, *Benedictus qui venit, et benedictus ipse et regnum patrum suorum, et benedictus regum Legionis, et benedicta misericordia regis et patientia sua*⁷⁴. En la coronación imperial de 1135, el segundo día en la iglesia de Santa María de León, se exclama: *Vivat Adefonsus Imperatori!*⁷⁵. El último que hemos encontrado se produce a la entrada de los ejércitos de Alfonso VII en Toledo, tras la conquista de Oreja, donde igualmente se alaba a toda la familia y al reino⁷⁶.

Por último, Alfonso VII se presenta en ciertas ocasiones como el Espíritu Santo, como parte y consecuencia del Padre y el Hijo. Esto se manifiesta especialmente en dos aspectos, las invocaciones al Espíritu Santo en los preámbulos, y la estructura de la Crónica. En ésta, el autor, siguiendo el Evangelio de San Juan, reserva la tercera parte de la obra al Espíritu Santo y lo hace utilizando el verso. En el Poema de Almería el autor sigue, pues, los atributos del Espíritu Santo para calificar y ordenar la conquista de Almería y los príncipes que participan en ella. Alfonso VII como representación de la divinidad Una y Trina no olvida nunca invocaciones en las que menciona a todas las personas divinas, ni preámbulos cortos en los que también los introduce, *Sub nomine sancte et individue trinitatis, Sub honore et amore sancte unite et inseparabilis Trinitatis, In nomine Domini Patris et Filii et Spiritu Sancti, In nomine divino simplici ac trino, In nomine sancte et individue Trinitatis que a fidelibus in una deitate colitur et adoratur*⁷⁷.

Este capítulo lo hemos hecho siguiendo un orden temático, porque los preámbulos no permitían diferenciar períodos cronológicos ni modelos más frecuentes en unas épocas que en otras. Prácticamente cada preámbulo es diferente del resto en la forma y sin embargo, todos muy parecidos en cuanto al contenido. Tampoco permitían llevar a cabo una labor de comparación contrastada entre sus imágenes y la realidad social, pues todos ellos se mueven dentro de estereotipos lo suficientemente rígidos como para que no reflejen problemas tan complejos. Sin embargo hay dos tipos de preámbulos interesantísimos, que se imponen de manera rotunda desde 1150. Curiosamente ambos predicán lo conveniente de dar limosna

73. KANTOROWICZ, E.H., *Laudes regiae*, California, 1946, p. 160, nota 16. El autor hace una clasificación de alabanzas regias, estudiando las galo-francas, franco-romanas, dalmatas, venecianas y normandas. El autor dice siguiendo a SCHRAMM, *Die Kronung im Katalanisch-aragonensichen konigreich*, Homenatge a Antoni Rubió, Lluç, Barcelona, 1936, III, que no hay laudes en Aragón y Navarra. En Castilla considera que hay un ambiente más favorable para la existencia de laudes por el título imperial y el rito de coronación que adoptaron sus reyes. Sin embargo, acepta no conocer ninguno.

74. C.A.I.,..., p. 52.

75. C.A.I.,..., p. 56.

76. C.A.I.,..., p. 122. «Benedictus qui venit in nomine Domini, et benedictus tu et uxor tua et filii tui et regnum patrum tuorum, et benedicta misericordia tua et patientia tua.»

77. No hacemos referencia a las fuentes en las que aparecen, por lo común de este tipo de invocaciones, presentes en casi todos los diplomas.

a la Iglesia. El primero que vamos a ver se repite 13 veces: en 1151, tres veces en 1152, cuatro en 1153, tres en 1154 y dos en 1155.

No tenemos en cuenta un documento dado en Segovia el 2 de julio de 1129, publicado por Hinojosa⁷⁸, en el que aparece dicho preámbulo. Aunque el autor no dice nada sobre él, cosa que nos extraña, es un documento que consideramos falso por distintas razones irrefutables. Primero, utiliza un preámbulo que no aparece *nunca* antes de 1151. Segundo, la intitulación es igualmente de la última época del reinado y absolutamente imposible que se sitúe antes, pues dice: *totius Hispaniae imperator una cum uxore mea imperatrice domina Rica et cum filiis meis Sancio et Fernando regibus*. Como es sabido, Alfonso VII en diciembre de 1127 contrajo matrimonio con Dña. Berenguela, hermana de Ramón Berenguer III. Con Dña. Rica no se casa hasta 1153. Pero por si esto no fuese suficiente tras el *regnante* se dice que el Cardenal Jacinto se hallaba en España. Dicho prelado, se menciona por primera vez en una carta de Anastasio IV al arzobispo de Toledo al anunciarle la reciente elección de nuevo legado para España. A mediados de febrero de 1154 estaba todavía en Roma. El Concilio que se menciona, presidido por él, no puede ser otro que el de Valladolid de 1155.

Por último, la concesión al obispo de Palencia, D. Raimundo II, es *ut habeatis «benfetriam» in omnibus locis in quibus habeatis vel habere poteritis divisas seu hereditates,...* y *«calumniam de infaçon»*. Aunque no imposible, la utilización de las palabras *benfetriam* y *calumniam de infaçon*, hace todavía más sospechoso este documento, pues no las hemos encontrado en ninguna otra ocasión y quizá 1129, sea demasiado pronto para hablar ya de estos conceptos. Por todo esto, este documento de 1129, o está mal datado o tiene graves interpolaciones.

Entrando ya sin más rodeos en el primer preámbulo, de los dos que hablábamos, veamos su contenido, *Inter cetera virtutum potentia elemosina maxime commendatur Domino atestante qui ait «sicut aqua extinguit ignem ita elemosina extinguit peccatum»*⁷⁹. En él, el Rey recomienda la limosna como la mejor acción de un cristiano, pues es la más eficaz para combatir el pecado. Veamos ahora el otro preámbulo, pues es complementario con el anterior. Se repite una vez en 1144, cinco en 1151, tres en 1152, de nuevo en 1153 y tres veces en 1543. En total, 13 veces. También en esta ocasión se trata de la limosna: *Quanto divitiis et possessionibus abundantius quisque videtur affluere, tanto de his quae possidet Deo et veris Dei cultoribus pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione, largius debet impendere, iuxta illud Apostoli «Facite bonum ad omnes, ma-*

78. HINOJOSA, E., *Documentos para la Historia de las instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, Doc. XXXIV, p. 54-55. El autor lo toma de FERNANDEZ DEL PULGAR, *Teatro clerical apostólico y secular de las Iglesias catedrales*, 1ª parte. Tomo II, Madrid, 1680.

79. A.H.N., Sección de clero, carp. 1749, *Ntra. Sra. de Armenteira*, núm. 3. Dado en 1151, diciembre, 5.

xime autem ad domesticos fidei»⁸⁰. Es este caso la recomendación de beneficiar a Dios y su culto se dirige concretamente a ciertos sectores sociales, los grupos que aumentan sus riquezas y posesiones, nobleza y parte de la burguesía.

Ambos preámbulos son verdaderas excepciones en cuanto a la frecuencia con que se repiten y por los años en los que se dan, desde 1150, es decir, en la última fase. Esto implica que puede considerarse la máxima moral más importante entre las que tiene Alfonso VII, lo que sería en extremo interesante. El tema de la limosna aparece muy a menudo a lo largo de todo el reinado. Parece que se podría hablar de una promoción de las donaciones organizada por la Corona, que intenta paliar la tendencia del s. XII, por la que se produce un notable descenso de las concesiones a las iglesias.

Las causas, complejas y difíciles de precisar, debieron de ser el aumento demográfico y la mejora de cultivos en ciertas regiones, lo que dejaba menos tierras para donaciones, y a la vez lo contrario, el abandono y despoblación de otras zonas debido al pillaje y la guerra continua que hizo que muchos cenobios perdieran sus posibles donantes. Por último, está el que muchas de las instituciones religiosas habían cerrado ya el proceso de absorción de pequeñas comunidades cercanas realizado a lo largo del s. XI y no tenían ya posibilidades de expansión. Los ingresos de los monasterios habían disminuído, y las pérdidas no se compensaban con las donaciones, por lo que el Rey desarrolla durante todo su reinado esta campaña de promoción de la limosna como única vía de salvación y de remisión de los pecados.

El Rey realizó continuas donaciones y confirmaciones a la Iglesia animando a nobles y pueblo en general a seguir su ejemplo. El Monarca se considera el primer encargado de servir y cuidar la Iglesia con limosnas, cosa que evidentemente hizo, *Cum omnes etsi non equalia suscepisse videamur a Domino beneficia, nos qui plus ceteris suscepisse cernimur, largius et eclesiis et veris Dei cultoribus pro Dei amore et peccatorum nostrorum remissione de susceptis beneficiis largiri debemus, iuxta illud Apostoli: «Facte bonum ad omnes maxime autem ad domesticos fidei»*⁸¹. Alfonso VII como principal encargado de la situación de la Iglesia debe ser pródigo con ella. A cambio, recibe sus beneficios espirituales: la remisión de los pecados. Es curiosa la alusión a la cita del apóstol por la que se debe hacer bien a todos pero más a los domésticos de confianza. Esta política la seguirá Alfonso VII muy de cerca.

Los nobles a los que hacía concesiones eran personas muy cercanas a él y de probada fidelidad. La Iglesia, en sentido figurado, fue un impor-

80. RODRIGUEZ DE LAMA, I., *Colección diplomática medieval de la Rioja (923-1168)*, Logroño, 1976, vol. II, Doc. 158, p. 231. Dado en 1151, febrero, 4.

81. RODRIGUEZ DE LAMA, I., *Colección diplomática medieval...*, Doc. 128, p. 198. Dado en 1140, noviembre, 30.

tante «doméstico de confianza» pues estuvo siempre de parte del Emperador y fue quien respondió en los momentos de peligro o necesidad. Esta conciencia explícita de beneficiar a la gente de confianza, nos vuelve a llevar a formas de pensamiento feudales, en las que la concesión se hace a quien nos sirve. Como se habrá observado, esta frase está incluida en el preámbulo sobre la limosna que hemos citado en segundo lugar y que como ya hemos dicho, aparece en múltiples ocasiones.

Alfonso VII hace de la limosna una pieza clave en el comportamiento cristiano con la Iglesia, y un mecanismo imprescindible para conseguir la salvación. Ya en 1134 dice, *Tanto in helemonis et aliis bonis pro salute sua faciendis quisque proutior debet ecclesie quanto plura videtur a Domino beneficia suscepisse*⁸². Como se ve, todos los preámbulos tienen el mismo sentido: presentar a la Iglesia como primera y única beneficiaria de la limosna a cambio de lo que se consigue librarse de los pecados. En sus consejos, el Rey es contundente al recordar que no es quien piense o tenga voluntad de hacer, sino quien haga estas cosas, los que estarán al lado de Dios, *Quia nullus audiendo precepta Domini justus efficitur deceet ut quisquis quod potuit intelligere, festinet opere complere; quia scriptum est: «Non auditores legis justus sunt apud Deum sed factores»*⁸³.

El Rey anima a realizar obras de caridad con la Iglesia, no a oírlas simplemente. Es evidente que la ideología real y eclesiástica en estos temas sobre el comportamiento que deben tener los súbditos es absolutamente coincidente. A ambos interesa que se cree un flujo continuo de riquezas que pasen de manos privadas, a los fondos eclesiásticos: a la Iglesia por su propio enriquecimiento, y al Rey porque la Iglesia es su primordial apoyo y una fuerza importante a la hora de conquistar, colonizar y cultivar tierras.

Como en otras ocasiones, en 1142, vuelve a instar a los fieles a seguir el camino de la limosna, *Qui perhennis vite gaudia post mortem temporalem desiderat obtinere, mala que agit cotidie per largitatem elemosinarum et per alia beneficia debet ita dum vivit redimere, ut ad ea sine aliquo obstaculo possit feliciter pervenire*⁸⁴. Todo el texto está en perfecta armonía con las doctrinas religiosas cristianas, al predicar lo pasajero de la vida terrena y acentuar la importancia del mundo sobrenatural. La caridad y la limosna se presentan como las actividades prioritarias, las únicas importantes para el cristiano. El retrato del súbdito políticamente sumiso aparece en otro preámbulo de Alfonso VII donde recomienda seguir los preceptos de Dios. El hombre que resulta es el perfecto cristiano, manso, humilde y pródigo, *Quia quamdiu vivimus peccata multiplicare non cessamus, contra*

82. A.H.N., Sección de clero, carp. 1481, *Sta. María de Montederramo*, núm. 6. Dado en 1134, marzo, 15.

83. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser...*, Doc. 10, p. 76. Dado en 1137, mayo, 12.

84. FLORIANO, *Colección diplomática de Belmonte...*, Doc. 10, p. 78. Dado en 1142, junio, 3. El ilustre diplomático considera el documento de autenticidad discutible.

*unaqueque vicia singula opposuit Dominus Deus medicamenta, ut iracundis mansuetudinem, elatis humilitatem, tenacibus largitatem, et cetera*⁸⁵.

La necesidad de la limosna con la Iglesia para congratularse con Dios y merecer su favor se refleja también en la Crónica, especialmente en la segunda parte, la narración de las guerras contra los musulmanes. Siempre después de una campaña se hacen ricos obsequios a catedrales y monasterios. En algunos momentos es incluso pedestre la relación tan directa entre concesión de un bien y consecución inmediata de la gracia divina. Por ejemplo, cuando la Crónica narra las tres derrotas que sufrió el Concejo de Salamanca en tierras de Badajoz frente a Taxufin, el autor considera que la causa es su arrogancia, pues confiaban en sus propias fuerzas y no en Dios. La solución inmediata fue, *egerunt poenitentiam a peccatis suis et clamaverunt ad Dominum et dederunt «decimas et primicias» Deo, et Deus exaudivit eos et dedit illis scientiam et audacia bellandi*⁸⁶.

Es clarísima la trasposición a estos niveles religiosos de costumbres feudales practicadas en la época. Todo el mundo podía comprender y ver como natural que hubiera que hacer un servicio al Dios para a cambio, conseguir su beneficio. En esta línea está la primera reacción que tiene Munio Alfonso cuando en Montiel se ve enfrentado a los gobernadores Abenceta y Azuel. Antes de la batalla, el guerrero promete a Dios, *et si nos liberaveris, ex omnibus quae nobis dedisti aut dederis, fideliter dabimus ecclesiae tuae in Toledo fundatae decimas*⁸⁷.

Como se ha podido observar por todos estos ejemplos, con los preámbulos se construye una estructura ideológica cuya cabeza es Dios, omnipresente, fuente de todo poder. Él concede el reino al Rey y hace su representante a la Iglesia. La relación entre los tres elementos forma un círculo cerrado: Dios ayuda al Rey; éste para tener un reinado feliz y verse agraciado por la voluntad divina hace concesiones a la Iglesia, y ésta es la encargada de recomendar al Rey ante Dios, el cual, satisfecho por su comportamiento, vuelve a ayudarlo y así sucesivamente. La limosna se convierte así en una pieza fundamental del sistema, pues si el Rey quiere avenirse con Dios, es éste el único mecanismo. Pero hemos visto también cómo la limosna es más que la obligación exclusiva del Rey, y se hace de ella una auténtica propaganda desde la Corona, que la convierte en la mejor vía para salvar el alma y lavar los pecados.

Monarquía e Iglesia demuestran tener los mismos intereses y de ahí que sus formas de pensamiento sean acordes: Alfonso VII desde sus documentos insta al reino a seguir todos los preceptos de la Iglesia y a beneficiarla; a cambio, ésta aplica todos sus conocimientos teológicos, ya bastante complejos de acuerdo con las prácticas filosófico-religiosas de Cluny, a la justificación del orden político representado por Alfonso VII.

85. A.H.N., Sección de clero, carp. 375, *Sto. Domingo de Silos*, núm. 4. Dado en 1137, junio, 2.

86. C.A.I...., p. 97.

87. C.A.I...., p. 128.

El estudio del aspecto ideológico lo que manifiesta es la existencia de una poder político en ascenso que está constituyendo las formas de expresión de su autoridad, paralelamente y en pleno acuerdo con otro, el religioso y que, experimentando el mismo proceso de crecimiento, se apoyan recíprocamente. El aparato ideológico es, al menos aparentemente, muy estable, no manifiesta contradicciones o tensiones visibles. El grupo que lo crea, Monarquía e Iglesia, están en pleno acuerdo en cuanto a su misión político-social. Su objetivo, es el sostenimiento de la Monarquía y el engrandecimiento de la Iglesia.